

Contrato 269/17

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 07 del mes de agosto del año 2017, la **Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **“SECRETARÍA”**, la cual es representada en este acto por su Subsecretario de Administración, el Lic. Luis Mauricio Gudiño Coronado; y **Tarjetas Integrales, S.A. de C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **“PROVEEDOR”**, representada en este acto por el C. Enrique Saisó Alva; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **“PARTES”**, las cuales llevan a cabo las siguientes

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la “SECRETARÍA” que:

- a) Que la **“SECRETARÍA”** es la dependencia competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 14 fracción LIX y LXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b) Que cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre de su representada, de conformidad con los artículos 3 fracciones X, XI, 4 fracción II, 5, 6, 33 fracciones IV, XIV, XV, 34 fracción II, del Reglamento Interno de la **“SECRETARÍA”**; y 4, 12, y 101 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.
- c) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara el representante del “PROVEEDOR” bajo protesta de decir verdad:

- a) Que su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Padrón de Proveedores del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P06367**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente. Además de ello, su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes TIN960902KK2.
- b) Que acredita la existencia legal de su representada, así como el carácter de mandatario legal de la misma para comparecer a la firma del presente instrumento, con la documentación contenida en el expediente señalado en el inciso que antecede, el cual se encuentra en los archivos de la **“SECRETARÍA”**, de acuerdo con el artículo 44 fracción V del Reglamento Interno de la **“SECRETARÍA”**.
- c) Que se identifica con credencial para votar, número 3077045707168, y además señala como domicilio convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado Avenida Guadalupe número 4231, Ciudad de los Niños, Zapopan, Jalisco, Código Postal 45040, los teléfonos 31215887, fax 31216796.
- d) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

II. Las “PARTES” declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con recursos **ESTATALES**, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número **LPL58/2017**, denominada **“IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CUPONES DE DESCUENTO ESPECIAL PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO, SEGÚN REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PÚBLICO”**, la cual fue resuelta o autorizada por el Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, a favor del **“PROVEEDOR”** mediante el resolutivo número 65/2017 de fecha 07 de Agosto de 2017.

- b) Que el “**PROVEEDOR**” se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, y su junta aclaratoria, a las que en su conjunto se les referirá como las “**BASES**”, y particularmente en el anexo 1 de las mismas.
- c) Que para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la “**LEY**”, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:
- e)

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA. Las “**PARTES**” acuerdan que la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, en lo subsecuente la “**DEPENDENCIA**”, es la encargada de verificar que el servicio objeto de este contrato cumpla con las especificaciones acordadas por las “**PARTES**”, además de ser la encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la “**SECRETARÍA**”, ya que es también la receptora final del objeto de dicho instrumento.

SEGUNDA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, el “**PROVEEDOR**” prestará el servicio de “**IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CUPONES DE DESCUENTO ESPECIAL PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO, SEGÚN REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PÚBLICO**”, el cual deberá cubrir la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas primeramente en las “**BASES**”, y después en la propuesta presentada por el representante del “**PROVEEDOR**” respecto de la licitación señalada en el inciso a) de la declaración III anterior, así como lo que se describe a continuación:

PROG.	CANTIDAD HASTA	U.M.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPORTE SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
1	28,796,534	PIEZA	IMPRESIÓN DE BOLETO BIENEVALE	\$0.8500	\$2'447,705.39
2	108,971	SERVICIO	COMISIÓN DE SERVICIO DE ENTREGA DE BOLETO BIENEVALE	\$43.80	\$4'772,929.80
SUBTOTAL					\$7'220,635.19
I.V.A.					\$1'155,301.63
TOTAL					\$8'375,936.82

Las “**PARTES**” acuerdan que para la **OPERACIÓN DEL FONDO DE REEMBOLSO**. El importe destinado al reembolso para el pago a los concesionarios del transporte público por los **BIENEVALE** utilizados, así como los gastos por comisiones bancarias como emisión de chequeras, pagos de transferencias y/o cheques, descrito en el **ANEXO 1 DE LAS BASES** será depositado al “**PROVEEDOR**” en una cuenta exclusiva para la administración del reembolso, aperturada por el “**PROVEEDOR**” quien deberá de realizar los cargos a está cuenta únicamente mediante cheque nominativo o transferencia a cuenta de los concesionarios del transporte público que participen **EL PROGRAMA**.

El fondo para el reembolso de la cuenta antes descrita se realizará mediante parcialidades de forma quincenal, cada una por la cantidad de hasta **\$8'669,606.70** (Ocho Millones Seiscientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Seis Pesos 70/100 Moneda Nacional), cantidad que será entregada al “**PROVEEDOR**” para que administre y realice el pago-reembolso a los concesionarios del transporte público de pasajeros en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, Puerto Vallarta y Zapotlán El Grande.

La primera parcialidad deberá de ser depositada el día de la firma del contrato, y el depósito subsecuente se realizará conforme se vaya comprobando el reembolso por el “**PROVEEDOR**” y de acuerdo al saldo existente en la cuenta conforme lo necesite el programa, cantidad que sumada al remanente que tenga al día último de la quincena inmediata anterior, sume la cantidad de hasta **\$8'669,606.70** (Ocho millones seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos seis pesos 70/100 Moneda Nacional), para la operación del programa, durante la vigencia del presente contrato.

La administración del recurso para el reembolso a transportistas que señala podrá cubrir hasta la cantidad total de **\$121'374,493.75** (Ciento veintiún millones trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y tres pesos 75/100 moneda nacional), durante el período comprendido del día **08 del mes de Agosto del año 2017**, y concluirá el día **31 de Marzo de 2018**.

La cuenta señalada anteriormente será auditable por parte de la “**SECRETARÍA**”, y los intereses que se generen del saldo a favor de ésta serán exclusivamente del **Gobierno del Estado de Jalisco**, por lo que el “**PROVEEDOR**” deberá entregarlos al término del presente contrato a la “**SECRETARÍA**”, mediante

cheque o transferencia a la cuenta de la “**SECRETARÍA**”, extendiéndose al “**PROVEEDOR**” el comprobante respectivo de conformidad.

Una vez terminado **EL PROGRAMA**, la “**SECRETARÍA**” revisará los reembolsos mediante las pólizas de cheques, estados de cuentas y transferencias emitidas, verificados contra la documentación emitida por el Banco a cargo de la cuenta, entregando el “**PROVEEDOR**”, la documentación necesaria y el remanente de la cuenta multicitada, salvo el monto correspondiente a los cheques pendientes de pago en tránsito.

La devolución del monto y los intereses de la cuenta multicitada para el caso de rescisión del presente contrato, serán entregados por el “**PROVEEDOR**” a la “**SECRETARÍA**”, a más tardar en 10 diez días hábiles, contados a partir de la notificación, salvo el monto de los cheques a favor de los concesionarios del transporte público del Estado que se encuentren en circulación no cobrados.

La documentación de la comprobación del pago del reembolso a los transportistas del Servicio Público de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, Puerto Vallarta y Zapotlán El Grande, estará en resguardo de el “**PROVEEDOR**” en el tiempo de la vigencia del presente contrato o hasta el momento en que se rescinda el presente contrato, una vez transcurrido el término del mismo o su rescisión, previa acta de entrega, los documentos pasarán a resguardo de la “**DEPENDENCIA**” siempre que esta custodia no implique una erogación adicional al “**PROVEEDOR**”.

TERCERA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El “**PROVEEDOR**” deberá prestar el servicio objeto de este contrato desde el día **08 de agosto de 2017** hasta el día **31 de marzo de 2018**, entregando un reporte quincenal de entrega de cupones a beneficiarios junto con la factura correspondiente a la “**DEPENDENCIA**” la cual realizará el reporte correspondiente a la **Subsecretaría de Finanzas**.

Los servicios objeto del presente contrato, serán recibidos y liberados previa inspección del Director General del Programa Social de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social o en su caso quien el designe. Y podrá darse hasta 2 meses después de entregados los boletos a los beneficiarios, para liquidar al “PROVEEDOR” los boletos que los transportistas hayan recibido en tiempo y forma por los usuarios.

El “**PROVEEDOR**” podrá realizar entregas parciales a entera satisfacción por parte de la “**DEPENDENCIA**”.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **08 del mes de agosto del año 2017**, y concluirá el día **31 de marzo de 2018**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

QUINTA.- DEL PRECIO. El “**PROVEEDOR**” fija un precio de hasta **\$8'375,936.⁸² M.N.** (Ocho Millones Trescientos Setenta y Cinco Mil Novecientos Treinta y Seis pesos ^{82/100} Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido, por el servicio objeto de este contrato, considerando los precios unitarios indicados en la tabla anexa a la cláusula segunda.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Subsecretaría de Finanzas de la “**SECRETARÍA**” realizará los pagos y serán depositados en cuenta, al **PROVEEDOR** en moneda nacional dentro de los 20 veinte días hábiles siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación, sea recibida en la Dirección de Almacenes de la Subsecretaría de Administración:

Documentos para cada pago parcial o para el pago total:

- a) Original de la factura respectiva, validada por la “**DEPENDENCIA**”.
- b) Copia de Solicitud de Pago Electrónico debidamente elaborada
- c) Original del oficio donde conste la recepción de la parte del servicio cuyo pago se solicita, a entera satisfacción de la “**DEPENDENCIA**”.
- d) 1 copia del anexo de facturación y entregas para cada parcialidad; y su original para el pago final o para el pago total.
- e) 1 copia de la orden de compra correspondiente para cada parcialidad; y su original para el pago final o para el pago total.
- f) 1 copia de este contrato.
- g) 1 copia del acta de resolución de adjudicación o fallo.
- h) 1 copia de la garantía señalada en la cláusula sexta bis.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA bis.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el “**PROVEEDOR**” en los términos de las “**BASES**”,

podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de presentarse defectos, o mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del **“PROVEEDOR”** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 fracción I de la **“LEY”**, y 107 de su Reglamento.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO. El **“PROVEEDOR”** garantiza la calidad del servicio objeto de este contrato, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por la **“DEPENDENCIA”**.

OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO. En caso que el **“PROVEEDOR”** no preste en tiempo y forma el servicio objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la **“SECRETARÍA”** o a la **“DEPENDENCIA”**, la **“SECRETARÍA”** podrá descontar al **“PROVEEDOR”** el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso se dé de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la **“SECRETARÍA”** podrá rescindir el presente contrato.

El cálculo de la pena convencional referida en el párrafo anterior, se llevará a cabo tomando como base las siguientes cantidades, según sea el caso:

- a) El monto del pago parcial que pretenda devengarse, en caso de que el pago del precio se haya pactado en parcialidades; o
- b) El total del precio, en caso de que su entero se vaya a efectuar en una sola exhibición.

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la **“LEY”**, la **“SECRETARÍA”** podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el **“PROVEEDOR”** incumpla con cualquier obligación establecida en las **“BASES”**, la propuesta señalada en la cláusula segunda anterior, o en el presente contrato; o bien cuando el servicio objeto de este contrato sea de características inferiores a las solicitadas en las **“BASES”** en perjuicio de la **“SECRETARÍA”** y/o la **“DEPENDENCIA”**. Este hecho será notificado de manera indubitable al **“PROVEEDOR”**.

El **“PROVEEDOR”** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula quinta de este Contrato, en caso de que la **“SECRETARÍA”** decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al **“PROVEEDOR”**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **“SECRETARÍA”** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula sexta bis anterior, o en su caso podrá reclamar al **“PROVEEDOR”**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **“PARTES”** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **“PROVEEDOR”**, la **“SECRETARÍA”** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LEY”**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

DÉCIMA.- DEL RECHAZO. Las **“PARTES”** acuerdan que ni la **“DEPENDENCIA”** ni la **“SECRETARÍA”** estarán obligadas a recibir o aprobar aquellos servicios que el **“PROVEEDOR”** intente prestar, cuando a juicio de la **“SECRETARÍA”** o la **“DEPENDENCIA”**, las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas ofertadas en las **“BASES”** y su junta aclaratoria. La falta de aceptación o aprobación de los servicios con motivo de la presente cláusula, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos de pactados para su prestación. En tal razón, en caso de que una vez prestados los servicios por parte del **“PROVEEDOR”**, se detecte una discrepancia de características en los términos de la presente cláusula, dicha circunstancia se hará del conocimiento del **“PROVEEDOR”**, sin que tampoco se consideren interrumpidos los plazos de prestación del servicio para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CESIÓN.- El **“PROVEEDOR”** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la **“SECRETARÍA”** para tal fin.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las **“PARTES”** manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el **“PROVEEDOR”** será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la **“SECRETARÍA”** y/o la **“DEPENDENCIA”**, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El **“PROVEEDOR”** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la **“LEY”**, la **“SECRETARÍA”** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la **“DEPENDENCIA”**, la **“SECRETARÍA”** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al **“PROVEEDOR”** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien o por acuerdo entre las **“PARTES”**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al **“PROVEEDOR”** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el **“PROVEEDOR”**.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las **“PARTES”** será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El **“PROVEEDOR”** manifiesta tener conocimiento de que la **“SECRETARÍA”**, la **“DEPENDENCIA”**, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el **“PROVEEDOR”** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las **“PARTES”** acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en las **“BASES”**, después en la propuesta señalada en la cláusula segunda de este contrato, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las **“PARTES”** y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA “SECRETARÍA”	EL “PROVEEDOR”
RUBRICA Lic. Luis Mauricio Gudiño Coronado, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	RUBRICA C. Enrique Saisó Alva; Representante Legal de Tarjetas Integrales, S.A. de C.V.
TESTIGO	TESTIGO
RUBRICA Lic. Oscar Javier Mora Esquivias, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	RUBRICA Lic. José Oscar Rangel Torres, Director de Instrumentos Jurídicos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

GML